



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 137, fecha: martes, 19 de Julio de 2022

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS/AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 2425

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022 BOP-GU-2022 - 2426

### AYUNTAMIENTO DE HITA

SUELTA DE RESES POR EL CAMPO 20 Y 21 DE AGOSTO BOP-GU-2022 - 2427

### AYUNTAMIENTO DE HITA

CREACIÓN DE UN ÓRGANO TERRITORIAL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA BOP-GU-2022 - 2428

### AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

DESAFECTACIÓN INICIAL BOP-GU-2022 - 2429

### AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

ORDENANZAS REGISTRO PAREJAS DE HECHO BOP-GU-2022 - 2430

EATIM DE MORANCHEL

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 2431

EATIM DE MORANCHEL

PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 2432

EATIM DE MORANCHEL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 2433



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS/AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2022

---

**2425**

Extracto del Acuerdo de 1 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias/agrarias de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 639364

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>).

#### PRIMERO- OBJETO

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias/agrarias de la provincia de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión y otros gastos corrientes durante el año 2022.

2. Incluye las siguientes líneas de subvención, incompatibles entre sí:

- Línea 1: Subvenciones para gastos corrientes
- Línea 2: Subvenciones para gastos de inversión

#### SEGUNDO- BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones las sociedades cooperativas agroalimentarias/agrarias activas que tengan su domicilio social dentro del territorio de la provincia de Guadalajara y que se encuentren inscritas en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, y siempre que no sean beneficiarias de cualquier subvención



prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c. No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d. En el supuesto de solicitar la subvención para inversiones relativas a obras o construcciones, ser titular o tener la capacidad legal de uso, de los espacios donde se vayan a realizar.

3. Las cooperativas sólo podrán presentar solicitud para una de las dos líneas de subvención.

#### TERCERO- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por acuerdo del Pleno de 16 de junio de 2021, y publicadas en el BOP de Guadalajara, nº 172, de fecha 07 de septiembre de 2021 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>.

#### CUARTO- CUANTÍA

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 150.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| Línea 1: aplicación 422 48911 | 75.000,00 € |
| Línea 2: aplicación 422 78911 | 75.000,00 € |

2. El importe de las ayudas vendrá determinado por el prorrateo del crédito previsto para cada una de las líneas entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos. El prorrateo se realizará atendiendo al número de socios de la cooperativa en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 40.000.- euros, siendo subvencionable hasta el 100% de la actuación subvencionada.



## QUINTO- GASTOS SUBVENCIONABLES

### 1.- Gastos subvencionables Línea 1: gastos corrientes

1.1. Se consideran gastos subvencionables a través de la Línea 1, los gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022 que se encuentren incluidos en los siguientes apartados:

- a. Gastos de personal a cargo de la Cooperativa, que se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- b. Costes de material, suministros y otros gastos propios de la actividad de la cooperativa, tales como material informático, de oficina, gastos de mantenimiento y páginas web.
- c. Gastos de asistencia a ferias, presentación de productos, publicaciones, etc.

### 2.- Gastos subvencionables Línea 2: gastos de inversión:

2.1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado material realizados desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, imputables a las cuentas 1.-. Terrenos y construcciones y 2.-Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, de la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas.

2.2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

2.3. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

2.4. A través de la línea 2 sólo podrá subvencionarse una única actuación de



inversión.

3. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base décima.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario, en caso contrario, no será subvencionable.

6. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### SEXTO- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las sociedades cooperativas que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

- a. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b. Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la cooperativa
- c. Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- d. Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la cooperativa
- e. En caso de solicitar subvención de la línea 2, facturas proforma o presupuestos de la actuación por la que se solicita la subvención o, en el caso de que la misma ya haya sido realizada, se presentará la factura correspondiente.
- f. Anexo II Ficha de terceros.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos



establecidos en la presente convocatoria.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente.

#### SEPTIMO-. OTROS DATOS

1. El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose las subvenciones conforme la estipulación cuarta de la convocatoria.

2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria resultan incompatibles, para las cooperativas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos vitivinícolas, destinadas a industrias vitivinícolas e inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, con las actuaciones previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (ayudas VINATI).

3. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Guadalajara, a 15 de julio de 2022. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022

**2426**

ACUERDO DE 1 DE JULIO DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2022.

BDNS (Identif.): 639290



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. Nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

#### TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base sexta, se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

#### CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2022. La cuantía total máxima del sumatorio de todas las subvenciones de los solicitantes será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000.- €).





#### QUINTA.- SUBVENCIÓN

Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2022. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se le abonará la parte proporcional. En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

#### SEXTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- 652.1. Farmacias.
- 655.1 / 655.2 / 655.3 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- 673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

#### SÉPTIMA.- SOLICITUDES.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Anexo I (Impreso de Solicitud).
- b. Anexo II (Declaración Responsable).
- c. Anexo III (Ficha de Tercero).
- d. Anexo IV (Modelo de Justificación).
- e. Anexo V (Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados)



- obtenidos).
- f. Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
  - g. Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero a junio de 2022. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se aportarán los abonados.
  - h. Medidas de difusión (fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base novena, que estará situado en las instalaciones de su negocio). En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone de la pegatina, ésta se le proporcionará cuando se le conceda la ayuda, debiendo aportar la fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la ayuda.

#### OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base décima, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.



#### NOVENA.- OTROS DATOS

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención estará obligado a colocar un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento, durante el plazo de dos años desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial y el beneficiario deberá aportar fotografía en formato digital que acredite su colocación.

La justificación del gasto se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, aportando la documentación requerida en la base décima: Anexo IV, Anexo V, Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Medidas de difusión.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Guadalajara, a 15 de julio de 2022. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HITA

#### SUELTA DE RESES POR EL CAMPO 20 Y 21 DE AGOSTO

---

**2427**

Se informe al público en general, que los próximos días 20 y 21 de agosto de 2022, tendrá lugar la suelta de reses por el campo, organizado por el Ayuntamiento de Hita.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal regulador, y la Ordenanza Municipal correspondiente, se informa que los próximos días 20 y 21 de agosto a las 18:30 horas, tendrá lugar la suelta de reses por el campo, organizado por el Ayuntamiento de Hita, por las siguientes zonas del término municipal:



1. Zona de Corrales será el ruedo y toriles del Palenque de Hita.
2. Zona de Suelta estará dividida en dos partes: Zona Prevista de Salida e Itinerario.
  - La Zona prevista de Salida será la vía pecuaria que pasa junto al palenque de Hita en dirección a Torre del Burgo. Esta zona dentro del casco urbano comprende únicamente la calle Criado de Val y cruza la carretera GU-144 Hita-Espinosa de Henares. Esta zona comprende el recorrido inicialmente previsto.
  - La Zona prevista de Itinerario comprende el espacio limitado por las murallas de Hita, C/ Plaza, Ctra. Espinosa, límite del término municipal, 500m. a la Ctra. Valdearenas, Camino Tierralvilla, Camino de Palomares, Calle Constitución, y un margen de 200 metros de la Ctra. de Jadraque.

Lo que se informa a los propietarios y propietarias de los predios por los que discurrirá la suelta de reses, para que durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por los propietarios, supone la conformidad expresa de los mismos, para celebración del festejo taurino indicado, a discurrir por las propiedades comprendidas en los itinerarios indicados.

En Hita, a 15 de julio de 2022. Alcalde-Presidente. José Ayuso Blas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### CREACIÓN DE UN ÓRGANO TERRITORIAL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

**2428**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24.bis de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha solicitado por los vecinos de Padilla de Hita la creación de un Órgano Territorial de gestión desconcentrada para la gestión de los servicios correspondientes a dicho núcleo de población.

Los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Hita, a 15 de julio de 2022. Alcalde-Presidente, José Ayuso Blas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### DESAFECTACIÓN INICIAL

---

**2429**

Aprobado inicialmente la desafectación del bien” situado en Camino de la Presa entre los números 3 con ref. catastral 1013202WK0911S0001ZA y el número 5 con ref. catastral 1013202WK0911S0001ZA y su declaración inicial como parcela sobrante, por Acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento de fecha 08/07/2022, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://romanones.sedelectronica.es/>].

En Romanones, a 15 de Julio de 2022. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Ponce del Campo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

### ORDENANZAS REGISTRO PAREJAS DE HECHO

---

**2430**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Registro de Parejas de Hecho, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://layunta.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En La Yunta a 7 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Margarita Morera  
Andreu

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

EATIM DE MORANCHEL

CUENTA GENERAL 2021

---

**2431**

Habiendo sido aprobada por el Pleno municipal de Moranchel en sesión ordinaria de 29/06/2022 la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Moranchel, a 4 de Julio de 2022. El Alcalde-Presidente Fdo.: Rafael Martínez Agustín

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

EATIM DE MORANCHEL

PRESUPUESTO 2022

---

**2432**

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de



fecha 29/06/2022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

La relación de créditos que comprenden los presupuestos, tanto en ingresos como en gastos, referidas en resumen por capítulos son las siguientes:

## ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO                                     | Presupuesto Inicial 2022 |
|--|--------------------------|
| 1 .- GASTOS DE PERSONAL                      | 4.700,00                 |
| 2 .- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 27.700,00                |
| 3 .- GASTOS FINANCIEROS                      | 500,00                   |
| 4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 8.510,00                 |
| 6 .- INVERSIONES REALES                      |                          |
| 7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               |                          |
| <b>Total Presupuesto . . .</b>               | <b>41.410,00</b>         |

## ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO                                      | Previsiones Iniciales 2022 |
|---|----------------------------|
| 3 .- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 5.500,00                   |
| 4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 40.000,00                  |
| 5 .- INGRESOS PATRIMONIALES                   | 4.503,43                   |
| 6 .- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES               |                            |
| 7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                |                            |
| 8 .- ACTIVOS FINANCIEROS                      |                            |
| <b>Total Presupuesto . . .</b>                | <b>50.003,43</b>           |

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moranchel.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Moranchel, a 4 de julio de 2022 El Alcalde-Presidente Fdo.: Rafael Martínez Agustín



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MORANCHEL

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**2433**

Mediante acuerdo del del Pleno de fecha 29/06/2022 del Ayuntamiento de Moranchel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente liquido de tesorería.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                 | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |   |                    |                       |                  |
| 161        | 221       | Abastecimiento domiciliario de agua potable | 1.000              | 10.000                | 11.000           |
|            |           | TOTAL                                       | 1.000              | 10.000                | 11.000           |

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción            | Euros  |
|-----------------------|------|-------|------------------------|--------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |                        |        |
| 8                     | 7    | 0     | Remanente de tesorería | 10.000 |
|                       |      |       | TOTAL, INGRESOS        |        |

Siendo el remanente de acuerdo con la liquidación de 2021 de 98.228,19 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de





demorarlo a ejercicios posteriores.

- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moranchel, a 4 de julio de 2022 El Alcalde-Presidente Fdo.: Rafael Martínez Agustín